



4 de noviembre de 2019

Hon. Néstor Alonso Vega
Presidente
Comisión de Turismo
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2303. El mismo propone enmendar la Ley 17-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, a los fines de flexibilizar la prohibición que le impide a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. llevar a cabo gestiones de cabildeo relacionadas con su propósito y objetivos, aumentar la cantidad de asignaciones recurrentes que recibe dicha Corporación e incluir una exención contributiva.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, se ha reconocido que el turismo es esencial para el desarrollo de la actividad económica en Puerto Rico. Por ello se aprobó la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino” (la “Ley 17”) para crear la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. (en adelante, DMO), como una corporación sin fines de lucro al amparo de la Ley General de Corporaciones de 2009. Esta sería la encargada de establecer un nuevo modelo de promoción y mercadeo de Puerto Rico como destino turístico para lograr el desarrollo a largo plazo del turismo mediante nuevas estrategias de mercadeo. El DMO disminuyó la percepción negativa de Puerto Rico entre los viajeros y logró un impacto económico de \$92 millones en ventas de convenciones y reuniones y un incremento de 47% en los ingresos relacionados a la industria de turismo.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la

libre empresa.

Desde este punto de vista hemos observado el trabajo del DMO y el progreso que se ha visto en los números de turismo. En esa línea, apoyamos la gestión del DMO en cuanto a sus esfuerzos por mercadear a Puerto Rico como destino y atraer más turismo a la Isla.

Ahora bien, la medida propone que se aumente la aportación que recibe el DMO del Impuesto sobre el Canon de Ocupación de Habitación establecido por la Ley 272-2003, de \$25 millones a \$35 millones. El Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone ciertas asignaciones y reservas con los recaudos por el canon por habitación. El inciso (v) de dicho Artículo asigna hasta un tope de \$25 millones al DMO y establece que el exceso “será utilizado por la Oficina de Turismo para el desempeño de sus funciones dedicados a los asuntos especializado del sector y sus gastos.” Si bien la función del DMO nos parece de primordial importancia, la función de la Oficina de Turismo es sumamente importante también para el desarrollo económico. Conforme a ello, sugerimos que se ausculte la opinión de la Oficina de Turismo sobre el particular a modo de que este cambio no afecte negativamente el desempeño de sus funciones.

La medida además propone una exención contributiva en el pago de cualquier “contribución, impuesto, licencia, sello o cargo similar alguno establecido por el Gobierno de Puerto Rico”. En cuanto a ello, es importante evaluar el impacto que lo propuesto tendría en el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal y en los recaudos del Departamento de Hacienda. Nótese además que esta exención se extiende a arbitrios de construcción “para las oficinas administrativas de la Corporación y cubrirá también a los contratistas y subcontratistas de la Corporación”. Es decir, en este caso, se pide una exención a un tercero privado, para una construcción a un ente privado. Sugerimos que esto sea evaluado con detenimiento, ya que sentaría un precedente complicado.

Finalmente, sugerimos que se evalúe la posibilidad no eliminar el lenguaje que le permite el programa de pareo. Entendemos que este es un buen medio de que el DMO obtenga recursos adicionales dependiendo de las necesidades.

Una vez atendidos estos comentarios, la CCPR apoya la aprobación del proyecto ante nuestra consideración y felicitamos al personal del DMO por su excelente ejecutoria. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir el asunto en mayor detalle.

Atentamente,



José Ledesma Fuentes
Presidente